



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

| AUTO INCORPORA, PONE EN CONOCIMIENTO y REQUIERE PREVIO INCIDENTE SANCIONATORIO | | | | | | | |
|---|---|----|----|------------------------------|-------------|--------------|----|
| FECHA | DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) | | | | | | |
| RADICADO | 05001 | 31 | 05 | 017 | 2022 | 00024 | 00 |
| RADICADO PROCESO ACUMULADO | 05001 | 31 | 05 | 022 | 2021 | 00005 | 00 |
| DEMANDANTE | PROCESO 2022-00024 | | | PROCESO 2021-00005 | | | |
| | SILVIA ELENA CADAVID ARBOLEDA | | | SILVA ELENA CADAVID ARBOLEDA | | | |
| DEMANDADO | <ul style="list-style-type: none">• PROTECCION S.A.• ARL SURA• JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA• JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ• COMPAÑÍA DE JESUS - COLEGIO SAN IGNACIO DE LOYOLA | | | PROTECCIÓN S.A. | | | |
| PROCESO | ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA | | | | | | |

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, se incorpora y pone en conocimiento de las partes, las documentales arribadas por SAMEIN –historia clínica- y por la COMPAÑÍA DE JESÚS – COLEGIO SAN IGNACION DE LOYOLA –cumplimiento de medidas de seguridad y salud en el trabajo y estudios puesto de trabajo, entre otros, visibles de folio 1669 a 1774 del expediente digital, de acuerdo a las pruebas decretas en audiencia pública celebrada el 28/03/2023.

Los memoriales que se pone en conocimiento puede ser visualizados en los siguientes vínculos: [42AllegaHistoriaClinica.pdf](#) y [43RespuestaRequerimientoCompañiaJesusColegioSanIgnacio.pdf](#).

De igual manera, se pone en conocimiento de las partes el comprobante de pago de los honorarios para realización de dictamen de PCL a favor del CENDES de la UNIVERSIDAD CES allegado por la ARL SURA S.A. (fl. 1775 a 1776) - [44AllegaPagoHonorariosCendes.pdf](#).

Razón seguida se incorpora al expediente y se pone en conocimiento la historia clínica allegada por la parte demandante, señora Silvia Elena Cadavid Arboleda; visible de folio 1777 a 1930. Accédase a dichas documentales en el siguiente link: [45AllegaHistoriaClinica.pdf](#).

Ahora bien, previa apertura de incidente sancionatorio se **REQUIERE** a las partes integrantes de la Litis por **segunda vez** para que alleguen con destino al proceso de la referencia, lo que a continuación se relaciona, a más tardar el **26 DE MAYO DE 2023**:

PROTECCIÓN S.A.:

- CERTIFICACIÓN respecto de la fecha de reconocimiento de la prestación económica otorgada por concepto de pensión de invalidez y las mesadas causadas y pagadas a la fecha.
- Los documentos que sirvieron de soporte para emitir dictamen y posterior reconocimiento de la cita pensión

IPS SURAMERICANA S.A., EPS SURAMERICANA S.A. e IPS MEGA SERVICIOS INTEGRALES EN SALUD S.A.S:

- Copia completa de los expedientes que contiene las calificaciones de origen y pérdida de capacidad elaborados por la Unidad de Calificación de dicha IPS.
- Historia Clínica de la señora SILVIA ELENA CADAVID ARBOLEDA, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 42680190, por parte de la IPS MEGA SERVICIOS INTEGRALES EN SALUD S.A.S., IPS que ya cerró su operación, y que eventualmente haya sido remitida por dicha IPS a IPS SURA.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3ff08a20ea09c0b64b0e2c24714e8b990f8327170039f420dc9c9aeb5b972**

Documento generado en 10/05/2023 02:06:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>